

# DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN ÁFRICA OCCIDENTAL



# I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-Ley 15/2014, ha introducido un nuevo artículo, 27 bis, en la Ley 19/1994, que hace referencia a una nueva deducción en la cuota por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad.



## II. BENEFICIARIOS DE LA DEDUCCIÓN

Podrán aplicar las deducciones en la cuota íntegra las siguientes entidades:

- > Que estén sujetas al Impuesto de Sociedades y tengan el domicilio fiscal en Canarias.
- > Que el importe neto de la cifra de negocios en el periodo impositivo sea igual o inferior a 10.000.000 de euros.
- > Que la plantilla media en dicho periodo sea inferior a 50 personas.



# III. MODALIDADES DE DEDUCCIÓN Y PORCENTAJE APLICABLE

## MODALIDADES

## PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN

a)	Inversiones que efectivamente se realicen en la constitución de filiales o establecimientos permanentes en:  Reino de Marruecos República Islámica de Mauritania República de Senegal República de Gambia República de Guinea Bissau República de Cabo Verde	15%
b)	Importe satisfecho en concepto de <u>gastos de propaganda y publicidad</u> de proyección plurianual para lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y manifestaciones análogas incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional.	15%
	En el caso de que el importe neto de la cifra de negocios no exceda 50.000.000 euros y la mencionada plantilla sea inferior a 250.	10%

Las deducciones anteriores, con los límites y condiciones que se señalan, serán **aplicadas a personas físicas que realicen actividades económicas en Canarias.**



# IV. REQUISITOS

Para la aplicación de la deducción por inversiones en la constitución de filiales o establecimientos permanente (modalidad A) se requiere:

- > Que la entidad por sí sola o conjuntamente con otras entidades con domicilio fiscal en Canarias ostente un **porcentaje de participación en el capital o en los fondos propios de la filial de, al menos, el 50 por ciento**, y
- > Que la inversión en dicha entidad participada o establecimiento permanente se **mantenga durante un plazo de, al menos, 3 años**.

## APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN:

En el periodo impositivo en que la entidad participada o el establecimiento permanente inicien la actividad económica, y estará condicionada a un incremento de la plantilla media en Canarias del contribuyente en ese período impositivo respecto de la plantilla media existente en el periodo impositivo anterior y al mantenimiento de dicho incremento durante un plazo de tres años.



# V. CÓMPUTO DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS Y DE LA PLANTILLA

En el supuesto de **entidades que formen parte de un grupo de sociedades** en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios y la plantilla media se referirán al conjunto de entidades pertenecientes al mismo grupo.

Cuando la entidad fuere de **nueva creación**, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad.

Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiere desarrollado durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Esta deducción esta sometida los límites establecidos en el art. 39.1 del Impuesto de Sociedades, y son los siguientes:

**Con carácter general:** 25% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

**En el caso de que las deducciones por I+D+i previstas en el art. 35 LIS > 10% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones:** 50% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones





*Hacemos más*



661 347 809  
info@fimax.es  
fimax.es

